MONTE PATRIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT.: Aprueba Transacción extrajudicial.

Monte Patria, 21 de febrero de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2.458.-

VISTOS :

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El artículo 65 letra i) y demás disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Los artículos 2446 y siguientes del Código Civil;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.185, del 15 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2017;
- El Ord. N° 05, del 02 de febrero de 2017, del Director Jurídico Municipal;
- El Acuerdo N° 1 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 9, del 08 de febrero de 2017, según consta en el Certificado N° 12, de la misma data;
- La escritura pública de contrato de transacción, celebrado entre la I. Municipalidad de Monte Patria y don Ricardo Francisco Cortés Videla, otorgada con fecha 17 de febrero de 2017, ante Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Ovalle, con asiento en Monte Patria, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, don Jaime Oda Ottone;
- La disponibilidad presupuestaria;
- Las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo N° 1 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 9, del 08 de febrero de 2017.

2. La escritura pública de contrato de transacción, celebrado entre la I. Municipalidad de Monte Patria y don Ricardo Francisco Cortés Videla, otorgada con fecha 17 de febrero de 2017, ante Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Ovalle, con asiento en Monte Patria, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, don Jaime Oda Ottone.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE la Transacción Extrajudicial celebrada entre I. Municipalidad de Monte Patria y don Ricardo Francisco Cortés Videla, cédula nacional de identidad N[redacted] otorgada mediante escritura pública de fecha 17 de febrero de 2017, ante don Jaime Oda Ottone, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Ovalle, con asiento en Monte Patria, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, conforme el tenor de las siguientes cláusulas:

En Monte Patria, República de Chile, a diecisiete de febrero el año dos mil diecisiete, ante mí, **JAIME ALFONSO ODA OTTONE**, Abogado, Notario Público de la Cuarta Notaría de Ovalle con asiento en Monte Patria, Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas, domiciliado en calle Diego de Almagro número setenta y cinco, Comuna de Monte Patria comparecen: por una parte, don **RICARDO FRANCISCO CORTÉS VIDELA**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos catorce mil quinientos veintiocho guión k, domiciliado para estos efectos en calle La Torre doscientos setenta, Villa El Ingenio, Ciudad de Ovalle y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada legalmente por don **CAMILO VALENTÍN OSSANDÓN ESPINOZA**, cédula nacional de identidad número trece millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y seis guión dos Chileno, Soltero, ambos con domicilio en calle Diaguitas número treinta y uno de la ciudad y comuna de Monte Patria en adelante los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan, su identidad con las cédulas indicadas, y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Con fecha tres de enero de dos mil diecisiete, se ha presentado reclamo en la Inspección del trabajo de la ciudad de Ovalle, por parte de don Ricardo Cortés Videla en contra de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, dicho

reclamo está registrado bajo el número cero cuatro dos mil diecisiete cero ocho, posteriormente, el día trece de enero de dos mil diecisiete se produce una reunión de las partes en la unidad de conciliación de la Inspección del Trabajo de la ciudad de Ovalle, la cual no prospera debido a que la parte reclamante ratifica dicho requerimiento en todas sus partes alegando una relación laboral bajo vínculo de subordinación y dependencia con la reclamada y además el cobro bajo el concepto de feriados cumplidos y proporcional, indemnizaciones sustitutivas de aviso previo, mes por año y pago de sus imposiciones a los organismos de previsión por el periodo comprendido entre el uno de enero del dos mil trece y el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y horas extraordinarias. Acto seguido, la parte reclamada señala que no reconoce relación laboral ni los conceptos reclamados ya que la relación contractual se verifico bajo la figura de prestación de servicios con la modalidad de honorarios. **SEGUNDO:** Con fecha trece de enero de dos mil diecisiete, Inocencia Fuentes en su calidad de encargada de la unidad de Recursos humanos de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria certifica que el señor Ricardo Cortés Videla cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos catorce mil quinientos veintiocho guión K, dispone de sesenta horas extras a compensar y tres días correspondientes a permisos que estaba convenido en el contrato de prestación de servicios, las cuales corresponden al periodo de enero a diciembre del año dos mil dieciséis y no fueron solicitados en dicho periodo. **TERCERO:** En sesión ordinaria número nueve celebrada por el Honorable Concejo Municipal, realizada el día ocho de febrero de dos mil diecisiete, se acuerda por unanimidad de los concejales presentes en la sesión, autorizar al señor Alcalde y Presidente del Concejo, don Camilo Valentín Ossandón Espinosa a fin pueda transigir judicial y extrajudicialmente respecto de los términos de contratos de prestadores a honorarios ocurridos al día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por necesidades del servicio, adoptándose, dicho acuerdo según lo estipulado en el artículo sesenta y cinco letra I) de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, orgánica constitucional de municipalidades. Consta dicho acuerdo en certificado número doce, suscrito por Bernardita Cortés Gómez, Secretario municipal, de fecha ocho de febrero del año en curso. **CUARTO: OBJETO DE LA TRANSACCIÓN**. Los comparecientes, a fin de precaver cualquier litigio futuro y terminar cualquier litigio pendiente o que pudiere eventualmente existir con motivo o a raíz de la relación que sostuvieron durante todos estos años, y sin que ello implique reconocimiento expreso o tácito de responsabilidad alguna por parte de los comparecientes, vienen en celebrar esta transacción conforme a las estipulaciones que se indican en las cláusulas que siguen y a lo establecido en los artículos los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil. **QUINTO: CONCESIONES RECÍPROCAS**. La Ilustre Municipalidad de Monte Patria otorga, en este acto, la siguiente concesión: Se obliga a pagar, por única vez, la suma total de ocho millones de pesos, al contado y en dinero efectivo, a don Ricardo Francisco Cortés Videla, a más tardar el día 03 de marzo de dos mil diecisiete. Sólo para los efectos de facilitar el pago de los ocho millones de pesos y sin que ello implique novación de la deuda, la Municipalidad de Monte Patria extenderá cheque nominativo a nombre de don Ricardo Francisco Cortés Videla, de su cuenta corriente cuyo titular es el propio municipio, documento que deberá ser retirado en las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, debiendo firmar comprobante de egreso y recibo conforme, por parte de don Ricardo Francisco Cortés Videla y una vez cobrado y pagado efectivamente se tendrá por cumplida la obligación de pago contraída por parte de la Municipalidad, otorgándose las partes el más completo finiquito para todos los efectos legales. La Municipalidad se obliga a realizar todos los trámites administrativos necesarios para gestionar el pago de la obligación contraída con don Ricardo Francisco Cortés Videla, antes del plazo señalado, como por ejemplo, firma del presente instrumento, decreto aprobatorio, decreto de pago, extensión y firma de cheque, entre otros. **SEXTO:** Como contrapartida a la concesión realizada por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, el señor Ricardo Francisco Cortés Videla otorga en este acto la siguiente concesión: Viene en renunciar a las sesenta horas extras compensables y tres días de permiso o vacaciones del año dos mil dieciséis. **SÉPTIMO:** Se deja expresamente establecido que el dinero entregado por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria a don Ricardo Francisco Cortés Videla, en ningún caso implica reconocimiento de relación laboral de este con la Ilustre Municipalidad de Monte Patria. **OCTAVO:** Los comparecientes declaran expresamente que ponen término a cualquier relación jurídica que hubiere estado vigente entre las partes, declarando que mientras estuvieron vigentes les dieron cabal cumplimiento y ambas partes obraron de buena fe. **NOVENO:** Ricardo Francisco Cortés Videla y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a la ocurrencia de los hechos detallados en la cláusula primera, así como sobre la celebración, contenido y alcances de la presente transacción extrajudicial, razón por lo cual si alguna de las partes incumple lo indicado en este acuerdo de confidencialidad responderá por los daños y perjuicios generados a la parte afectada. **DÉCIMO:** Ricardo Francisco Cortés Videla y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria vienen en renunciar recíprocamente a cualquiera y a todas y cada una de las acciones y excepciones a que pudieran tener derecho, cualquiera sea la naturaleza de estas acciones (civil, laboral, administrativa, penal, entre otras), otorgándose ambas partes el más amplio completo y total finiquito, declarando que nada se adeudan, ni nada las vincula, por ningún concepto. Se excluyen de esta renuncia únicamente las acciones que emanen del incumplimiento del presente acuerdo.- **DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍA:** La personería de Don Camilo Valentín Ossandon Espinoza para representar a la Municipalidad de Monte Patria, en calidad de alcalde consta en Decreto Alcaldicio de nombramiento número catorce mil setecientos veintinueve, de fecha seis de diciembre de dos mil seis. **DÉCIMO SEGUNDO:** Los comparecientes otorgan poder especial al Director Jurídico de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, para que, rectifique, aclare, modifique o complemente cualquier antecedente relativo a los antecedentes y acuerdos adoptados por la partes. En el ejercicio del presente poder, el mandatario podrá suscribir escrituras públicas complementarias, aclaratorias o rectificatorias y hacer u otorgar todas las declaraciones, solicitudes,

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA V°B° JURÍDICA CHILE

presentaciones, minutas aclaratorias, y todos los documentos, públicos o privados, que sean en prudencia necesarios o convenientes.- **DÉCIMO TERCERO:** Los gastos notariales y de inscripción en los registros correspondientes en que se incurra con ocasión del otorgamiento del presente contrato serán de cargo de la Municipalidad. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Ovalle y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO CUARTO:** Los comparecientes otorgan poder especial a don Francisco Fuica Carmona y a doña Alejandra Zárate Robledo, para que actuando en forma individual o conjuntamente, para que, rectifique, aclare, modifique o complemente cualquier antecedente relativo a los antecedentes y acuerdos adoptados por la partes establecidos en el presente contrato. En el ejercicio del presente poder, el mandatario podrá suscribir escrituras públicas complementarias, aclaratorias o rectificatorias y hacer u otorgar todas las declaraciones, solicitudes, presentaciones, minutas aclaratorias, y firmar todos los documentos, públicos o privados, que sean en prudencia necesarios o convenientes. **DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Ovalle y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.- **DÉCIMO SEXTO:** Se agrega al final del registro de instrumentos públicos de esta notaria, bajo el nº 48, correspondiente al primer bimestre del año dos mil dieciséis, fotocopia de la cedula de identidad de los comparecientes, certificado del Honorable Concejo Municipal número doce de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete. En comprobante previa lectura lo otorgan y firman. Minuta redactada en la Dirección Jurídica Municipal. Se anotó en el Repertorio bajo el número: Setenta y nueve.- Se da copia.- Doy Fe.-
Hay firma de don Camilo Valentín Ossandón Espinoza, como alcalde de Monte Patria, y de don Ricardo Francisco Cortés Videla.

2.- PÁGUESE y GÍRESE la suma de $ 8.000.000 (ocho millones de pesos), pactada por concepto de transacción extrajudicial, a más tardar el día 03 de marzo de 2017, mediante cheque nominativo extendido a nombre don Ricardo Francisco Cortés Videla, cédula nacional de identidad N° [redacted] quien deberá retirarlo en las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad y firmar comprobante de egreso y recibo conforme.

3.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215.26.02.001.001, "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad", del presupuesto municipal vigente, Área de Gestión 1.1.1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MONTE PATRIA

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE (S) CHILE

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ALCALDE (S)

RALC/FFC/ffc
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Dirección Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA V°B° JURIDICA